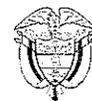




AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO
INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS Y
DOCUMENTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL
ALFONSO BONILLA ARAGÓN DEL MUNICIPIO
DE PALMIRA, QUE SIRVE A CALI**



ANI

I. Área / Proceso que realiza la reunión:	Dirección de Concesiones Aeroportuarias delegado mediante Resolución No.00335 del 27 de febrero de 2024.				
Tema de la reunión:	Entrega física, real y material por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) -Vicepresidencia Gestión Contractual, y recibo por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), a través de la Dirección de Concesiones Aeroportuarias, de la Infraestructura Aeroportuaria, derechos, obras, bienes muebles e inmuebles, elementos (Propiedad Planta y Equipo), incluyendo las inversiones y mejoras efectuadas, así como los documentos asociados a la concesión (contratos y demás soportes) correspondientes al Área concesionada del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, ubicado en el municipio de Palmira, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Concesión No 058-CON-2000, sus Otrosíes y lo consignado en las Actas de Devolución y Reversión y Terminación y sus anexos.				
Lugar:	Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, ubicado el municipio de Palmira (Valle del Cauca), en las oficinas del Aeropuerto.				
Fecha:	<u>31/08/2025</u>	Hora Inicio:	09:00 p.m.	Hora Final:	10:00 p.m.
Asistentes:	<p>Por Agencia Nacional de Infraestructura (ANI):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Milena Patricia Jiménez Hernández – Vicepresidente de Gestión Contractual - Carlos Alberto Carrasco Ramírez – Gerente de Proyectos Aeroportuarios <p>Por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- Aerocivil:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pablo Andrés Romero Rivera - Director de Concesiones Aeroportuarias - Jorge Mario López Torres– Gerente Aeroportuario IV Código 11 Grado 27 ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Occidente 				

1. TEMA DE LA ENTREGA

La entrega física, real y material, por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y recibo por parte de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), de la Infraestructura Aeroportuaria, derechos, obras, bienes muebles e inmuebles, elementos (Propiedad Planta y Equipo), incluyendo las inversiones y mejoras efectuadas, así como los documentos asociados a la concesión (contratos y demás soportes) correspondientes al Área concesionada del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, ubicado el municipio de Palmira (Valle del Cauca) e identificado con la sigla



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO
INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS Y
DOCUMENTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL
ALFONSO BONILLA ARAGÓN DEL MUNICIPIO
DE PALMIRA, QUE SIRVE A CALI**



OACI: SKCL, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Concesión No 058-CON-2000, sus Otrosíes y lo consignado en las Actas de Devolución y Reversión y Terminación (incluyendo sus anexos).

2. DESARROLLO DE LA ENTREGA

Siendo las 9:00 pm del día 31 de agosto de 2025, en el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, municipio de Palmira (Valle del Cauca), identificado con la sigla OACI: SKCL (en adelante Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón), se reunieron los siguientes funcionarios:

Nombre	Entidad	Cargo
Pablo Andrés Romero Rivera	Aerocivil	Director de Concesiones Aeroportuarias
Jorge Mario López Torres	Aerocivil	Gerente Aeroportuario IV Código 11 Grado 27 ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Occidente.
Milena Patricia Jiménez Hernández	ANI	Vicepresidente de Gestión Contractual
Carlos Alberto Carrasco Ramírez	ANI	Gerente de Proyectos Aeroportuarios

Lo anterior, con el propósito de suscribir la presente Acta de Entrega y Recibo de la Infraestructura Aeroportuaria, derechos, obras, equipos, bienes muebles e inmuebles, elementos, inversiones y mejoras, contratos vigentes y demás documentos, que componen el Área Concesionada del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Concesión No 058-CON-2000, sus Otrosíes y, en particular, del Capítulo XXXI relativo a la "RESTITUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO".

La entrega se efectúa con ocasión de la terminación normal del plazo de ejecución del Contrato de Concesión, conforme a lo establecido en el "ACTA DE DEVOLUCIÓN Y REVERSIÓN DE LOS BIENES CUYA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA SE RESTITUYEN A LA AERONÁUTICA CIVIL, INCLUYENDO LAS INVERSIONES Y MEJORAS REALIZADAS POR EL CONCESIONARIO AEROCALI S.A. Y LOS CONTRATOS SUSCRITOS DENTRO DEL ÁREA CONCESIONADA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN-CONTRATO DE CONCESIÓN No 058-CON-2000", suscrita entre la ANI y el CONCESIONARIO AEROCALI S.A. el 1 de agosto de 2025 y el Acta de Terminación.

Todo ello en observancia de lo dispuesto en los numerales 31.1.1 y 31.1.2 de la Cláusula 31.1. del Capítulo XXXI del Contrato de Concesión No 058-CON-2000 y en consonancia con las Actas de Verificación de cada Subsistema suscritas con la AEROCIVIL. Así como los Inventarios elaborados mediante los formatos técnicos del Manual de Reversión de la ANI.

CONSIDERACIONES

1. El artículo 48 de la Ley 105 de 1993 facultó a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (en adelante la "AEROCIVIL"), para adelantar procesos de descentralización aeroportuaria, con el fin de mejorar la prestación de los servicios aeroportuarios en el territorio nacional. Dicha norma establece: "Para efectos de la descentralización aeroportuaria, la Unidad



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO
INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS Y
DOCUMENTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL
ALFONSO BONILLA ARAGÓN DEL MUNICIPIO
DE PALMIRA, QUE SIRVE A CALI**



ANI

Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, podrá entregar a cualquier título los aeropuertos de su propiedad a entidades departamentales, municipales o asociaciones de las anteriores, para que éstas los administren en forma directa o indirecta. De igual forma podrá celebrar contratos de administración, concesión o similares sobre los aeropuertos de propiedad del Fondo Aeronáutico Nacional, con entidades especializadas o con asociaciones regionales, en las cuales la participación estatal no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%)."

2. En desarrollo de lo expuesto la **AEROCIVIL** expidió la Resolución No. 03813 del 5 de octubre de 1999, mediante la cual convocó a un proceso de licitación pública para seleccionar un concesionario con el que se celebraría un contrato de concesión, cuyo objeto sería transferir la administración, operación y explotación económica del área concesionada del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón. Este proceso se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, el Decreto 1647 de 1994, el Decreto 1179 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.
3. Mediante las Resoluciones Nos. 01474 del 2 de mayo de 2000 y 01545 del 5 de mayo de 2000, la **AEROCIVIL** adjudicó el Contrato de Concesión, con el siguiente objeto: "(...) establecer los términos y condiciones bajo los cuales la UAEAC, por una parte, se obliga a otorgar, a título de concesión, la Administración, Operación y Explotación del Área Concesionada del Aeropuerto al Concesionario por el término que se establece más adelante y se obliga a ceder al Concesionario los Ingresos Regulados y los Ingresos No Regulados, según se definen en el presente Contrato y el Concesionario, por la otra parte, se obliga a llevar a cabo la Administración, Operación, Explotación y ampliación del Área Concesionada del Aeropuerto y el recaudo de los Ingresos Regulados y No Regulados, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, y a pagar a la UAEAC una Contraprestación en los plazos y cantidades que más adelante se determinan".
4. En cumplimiento de lo anterior, el 1 de junio de 2000, la **AEROCIVIL** y el **CONCESIONARIO AEROCALI S.A.** suscribieron el Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, con una duración inicial de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de inicio.
5. Posteriormente, el Decreto Ley 4164 de 2011 reasignó parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones (**INCO**) las funciones previstas en los numerales 7, 9 y 12 del artículo 5, el numeral 5 del artículo 11 y el numeral 2 del artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público privada vinculados a las áreas de los aeródromos lado aire y lado tierra, conforme a lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (**RAC**).
6. A su vez el artículo 3o del Decreto Ley 4165 de 2011, asignó a la Agencia Nacional de Infraestructura (**ANI**) las funciones de: "(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público - Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".

V.O.O.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO
INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS Y
DOCUMENTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL
ALFONSO BONILLA ARAGÓN DEL MUNICIPIO
DE PALMIRA, QUE SIRVE A CALI**



ANI
AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

7. El artículo 2 del Decreto Ley 4164 de 2011 y el artículo 27 del Decreto Ley 4165 de 2011 establecieron un período de transición para la reasignación de funciones a la **ANI**. Según estas disposiciones, la **ANI** asumiría las funciones relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión asociados a las áreas de los aeródromos, a partir del 1 de enero de 2012, excepto aquellas relativas a la gestión contractual de los contratos de concesión celebrados previamente por la **AEROCIVIL**. En estos casos, la **ANI** asumiría dichas funciones a partir de la subrogación individual de cada contrato, dentro del período de transición fijado hasta el 31 de diciembre de 2013.
8. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011, la **ANI** y la **AEROCIVIL** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. P-C-008 de septiembre de 2018 y sus modificatorios. A través de este instrumento, ambas entidades se comprometieron a brindar la cooperación y asistencia técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, logística y documental necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
9. En ese marco, la **AEROCIVIL** inició el proceso de subrogación del Contrato de Concesión mediante la Resolución No. 07073 del 18 de diciembre de 2013¹. Dicho proceso concluyó el 31 de diciembre de 2013, con la suscripción del Acta de Entrega y Recibo del Contrato de Concesión entre la **AEROCIVIL** y la **ANI**. Desde esa fecha, la **ANI** asumió las funciones de gestión contractual, conforme a lo previsto en los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011.
10. El Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011 modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, como una Entidad descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.
11. Los numerales 1 y 8 del artículo 15 del Decreto Ley 4165 de 2011, establecen que la supervisión, evaluación y control de los contratos de concesión asignados a la **ANI** están a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.
12. Desde que se suscribió, el Contrato de Concesión ha sido modificado mediante los siguientes Otrosíes: (i) Otrosí No. 1 del 30 de diciembre de 2013; (ii) Otrosí No. 2 del 28 de octubre de 2014; (iii) Otrosí No. 3 del 5 de junio de 2015; (iv) Otrosí No. 4 del 27 de diciembre de 2016; (v) Otrosí No. 5 del 27 de julio de 2017; (vi) Otrosí No. 6 del 5 de diciembre de 2019; (vii) Otrosí No. 7 del 24 de agosto de 2020; (viii) Otrosí No. 8 del 26 de febrero de 2021; (ix) Otrosí No. 9 de 31 de marzo de 2021; (x) Otrosí No. 10 del 13 de julio de 2021; (xi) Otrosí No. 11 del 22 de noviembre de 2021, (xii) Otrosí No. 12 del 3 de agosto de 2022; (xiii) Otrosí No. 13 del 15 de noviembre de 2022, (xiv) Otrosí No. 14 del 31 de octubre de 2023 y (xv) Otrosí No. 15 del 26 de abril de 2024 .
13. Que, con ocasión del proceso de devolución y reversión del Aeropuerto Internacional Alfonso

¹ El referido acto administrativo fue aclarado a través de la Resolución No. 07184 de 18 de diciembre de 2013 y la Resolución No. 7184 del 26 de diciembre de 2013.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO
INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS Y
DOCUMENTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL
ALFONSO BONILLA ARAGÓN DEL MUNICIPIO
DE PALMIRA, QUE SIRVE A CALI**



ANI

Bonilla Aragón, la **ANI** acordó con la Dirección de Concesiones de la **AEROCIVIL** (Antigua OCI) estructurar el proceso con base en los siguientes sistemas:

- SISTEMA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS.
- SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.
- SISTEMA ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO.

14. Que, en observancia de la función asignada a la **AEROCIVIL** por el artículo 4o, numeral 22 del Decreto 1294 de 2021, consistente en “Ejecutar las actividades necesarias para administrar, mantener y operar la infraestructura Aeronáutica de su competencia”, en el mes de febrero de 2024 dicha Entidad adelantó visitas al Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, con el propósito de identificar necesidades, verificar y validar el estado del proyecto frente a las diferentes actividades previstas en el cronograma de reversión actualizado, particularmente en lo relacionado con el subsistema de Servicios Aeroportuarios.

15. Que, mediante el Otrosí No 15 del 26 de abril de 2024, suscrito entre la **ANI** y el **CONCESIONARIO AEROCALI S.A.**, se modificó el cronograma del proceso de reversión, estableciendo nuevas fechas para las actividades de entrega y prorrogando el plazo de ejecución del Contrato de Concesión hasta el 31 de agosto de 2025.

16. Que, en desarrollo de dicho cronograma, mediante Oficio bajo el radicado ANI No.20253090067791 del 26 de febrero de 2025, la **ANI** avisó a la **AEROCIVIL**- con copia al **CONCESIONARIO AEROCALI S.A.**, a la interventoría financiera y operativa- la continuación del proceso de reversión, el inicio de la identificación final de inventarios y la programación de visitas de seguimiento y firma de actas de verificación, remitiendo para el efecto el cronograma actualizado el cual venía siendo desarrollado en las mesas de trabajo y comités operativos. Asimismo, se solicitó a la Dirección de Concesiones Aeroportuarias de la **AEROCIVIL** el diligenciamiento de un archivo en Excel con la información de los funcionarios responsables de la **AEROCIVIL** para cada uno de los subsistemas definidos en el proceso, con el fin de realizar una reunión y socializar nuevamente la metodología definida, el cronograma y avance del proceso de reversión del Aeropuerto. Esta mesa de trabajo con cada uno de los responsables se llevó a cabo el día 10 de marzo de 2025 en el Centro de Gestión Aeronáutico de Colombia (CGAC) de la Aeronáutica Civil.

17. Que, los días 10 y 25 febrero 2025, el Grupo de almacén y activos fijos de la **AEROCIVIL** realizó visitas para verificar los bienes registrados con corte al 30 de junio de 2024. Se verificaron 5.114 bienes, de los 5.115 bienes reportados por **AEROCALI** hasta esa fecha, quedando un activo pendiente, posteriormente identificado en el Acta de Verificación del Subsistema Muebles como ubicado en el piso técnico internacional. De igual manera se realizó la identificación y plaqueteo, de once (11) activos pendientes del reporte con corte a junio 30 de 2025, el pasado 31 de julio de 2025. Se dejó constancia de que las adquisiciones y bajas realizadas hasta la terminación del contrato también serían objeto de revisión.

18. Que, conforme a lo acordado con la Dirección de Concesiones Aeroportuarias de la **AEROCIVIL**, se adelantaron las siguientes mesas de trabajo: dos (2) reuniones y posteriores visitas de verificación para cada uno de los catorce (14) subsistemas contemplados en el

V.O.C.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO
INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS Y
DOCUMENTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL
ALFONSO BONILLA ARAGÓN DEL MUNICIPIO
DE PALMIRA, QUE SIRVE A CALI**



proceso de reversión, así:

SUBSISTEMA	MESAS DE TRABAJO	VISITAS Y/O ACTA DE VERIFICACIÓN
Seguridad AVSEC	3 y 24 de abril de 2025	5 y 6 de mayo de 2025
Servicios médicos (Sanidad)	2 y 23 de abril de 2025	7 y 8 de mayo de 2025
Facilitación y terminales	1 y 22 de abril de 2025	8 y 9 de mayo de 2025
Operaciones Aeroportuarias	4 y 25 de abril de 2025	12 y 13 de mayo de 2025
Atención al usuario (PQRS)	2 y 23 de abril de 2025	14 de mayo de 2025
Ambiental, social y control Fauna	28 de abril y 19 de mayo de 2025	3 y 4 de junio de 2025
Informática	29 de abril y 20 de mayo de 2025	4,5 y 6 de junio de 2025
Infraestructura (lado aire)	26 de mayo y 19 de junio de 2025	8 y 9 de julio de 2025
Infraestructura (lado tierra)	30 de mayo y 19 de junio de 2025	9 y 10 de julio de 2025
Equipos energéticos, mecánicos y electromecánicos	27 de mayo y 20 de junio de 2025	10 y 11 de julio de 2025
Muebles*	17 de julio de 2025	23 de julio de 2025
Inmuebles	30 de abril y 21 de mayo de 2025	9,10 y 11 de junio de 2025
Jurídico	30 de abril y 21 de mayo de 2025	11 de junio de 2025
Financiero	17 de julio de 2025	23 de julio de 2025

* Para el subsistema muebles se realizó la identificación de activos entre el 10 y 25 de febrero de 2025

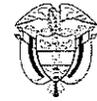
19. Que, el 1 de agosto de 2025, las Interventorías Operativa y Financiera, la ANI y el **CONCESIONARIO AEROCALI S.A.**, suscribieron el "ACTA DE DEVOLUCIÓN Y REVERSIÓN DE LOS BIENES CUYA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA SE RESTITUYE A LA AERONÁUTICA CIVIL, INCLUYENDO LAS INVERSIONES Y MEJORAS REALIZADAS POR EL CONCESIONARIO AEROCALI S.A. Y LOS CONTRATOS SUSCRITOS DENTRO DEL ÁREA CONCESIONADA DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN- CONTRATO DE CONCESIÓN No 058-CON-2000", en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo XXXI del Contrato de Concesión. En dicha Acta se consignaron las obligaciones de las Partes relacionadas con la devolución, reversión y restitución, así como la metodología aplicada en el proceso.
20. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 31.1.1. de la Cláusula 31.1. del Contrato de Concesión No 058-CON-2000, corresponde a la **AEROCIVIL**, en su condición de propietaria de la infraestructura aeroportuaria, recibir las obras, equipos, los bienes muebles o inmuebles -por destinación o adhesión- y demás elementos afectos al contrato de concesión, en el estado que se encuentren al momento de la restitución, sin perjuicio de las acciones y derechos que le asisten al propietario de la infraestructura aeroportuaria, al margen de las obligaciones contractuales que le asisten a la ANI y al **CONCESIONARIO AEROCALI S.A.**
21. Que, sin perjuicio de lo anterior, la ANI, en calidad de concedente, y la **AEROCIVIL**, como Entidad receptora de la Infraestructura, junto con la Interventoría y el **CONCESIONARIO AEROCALI S.A.** verificaron de manera conjunta los formatos técnicos diligenciados previstos en el Manual de Reversión de la ANI, en los cuales se consigna la información correspondiente

H.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO
INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS Y
DOCUMENTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL
ALFONSO BONILLA ARAGÓN DEL MUNICIPIO
DE PALMIRA, QUE SIRVE A CALI**



ANI

a los inventarios de los bienes muebles e inmuebles que componen la infraestructura aeroportuaria revertida por el **CONCESIONARIO** y entregada mediante la presente Acta, en estado operativo y funcional para la continuidad de la prestación del servicio por parte de la **AEROCIVIL**, de conformidad con lo consignado en las Actas de Verificación de cada Subsistema, esto sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo decimo primero del presente documento.

Que, en virtud de los anteriores considerandos, las Partes acuerdan lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO- ENTREGA Y RECIBO DEL ÁREA CONCESIONADA: Mediante la presente Acta, la **ANI** en calidad de concedente, hace entrega física, real y material, y **AEROCIVIL**, en calidad de entidad receptora, recibe el Área concesionada del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, afectada al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000. La entrega se realiza por la terminación normal del plazo de ejecución, y de conformidad con lo previsto en dicho Contrato y sus Otrosíes.

SEGUNDO- ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA: Mediante la presente Acta, la **ANI** en calidad de concedente, hace entrega física, real y material, y la **AEROCIVIL**, en calidad de entidad receptora y propietaria de la infraestructura aeroportuaria, recibe la infraestructura, obras, bienes muebles e inmuebles localizados en el Área Concesionada, afectados al Contrato de Concesión No 058-CON-2000 -por destinación y adhesión, sus anexidades-, así como todos los demás bienes comprendidos cuya Administración, Operación y Explotación económica se restituyen. La entrega incluye las inversiones y mejoras realizadas por el **CONCESIONARIO** durante la vigencia del Contrato.

Para tal efecto, el inventario de los bienes objeto de reversión contenido en los formatos técnicos diseñados por la **ANI**, es entregado y recibido por la **AEROCIVIL**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **AEROCIVIL** deja constancia que recibe la zona de aviación general con observaciones, en atención a lo señalado en el acta de verificación del subsistema lado tierra:

• **"FORMATO GCSP-F-282A INFRAESTRUCTURA**

Formato Verificado por parte de la Aerocivil, según lo evidenciado en campo se incluye en el Drive del proceso, el archivo Estatus Hangares Revisión. (ver link) donde se corrobora que, de los 39 hangares, 18 unidades se encuentran en estado de abandono, y sus vías de acceso no han sido sujetas a intervención alguna por lo que se encuentran en afirmado.

https://albonaraero-my.sharepoint.com/:f/g/personal/administracionclo_aerocali_com_co/Eh56qhV70iZNm8ZISio8HQQBpMDUDTNTLmr2Lg2P-gjULw?e=g5LTcR

El concesionario indica que muchos de estos hangares se encuentran inmersos en procesos legales, desde antes del inicio del contrato suscrito entre el Concesionario y la Aerocivil en el Año 2000 y que dichos procesos han estado y continúan a cargo de la entidad."

Expuesto lo anterior, la **AEROCIVIL** manifiesta que recibe la zona de aviación general con observaciones, revelando que, de acuerdo con la verificación adelantada en sitio, se evidenció que 18

v.o.o.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO
INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS Y
DOCUMENTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL
ALFONSO BONILLA ARAGÓN DEL MUNICIPIO
DE PALMIRA, QUE SIRVE A CALI**



ANI
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

hangares se encuentran en estado de deterioro y abandono como se soporta en las fotografías adjuntas. Dicha observación, se registra en este documento, toda vez que esta zona hacía parte del área concesionada a cargo de Aerocali, la cual a su vez estaba atada a obligaciones de mantenimiento, por lo tanto, las considera no aceptables, como se indicó por la Aerocivil en el oficio radicado Aerocivil No. 2025210000040877 Id: 2327041 del 31 de agosto de 2025

Por su parte la Agencia señala que en virtud del Contrato de Concesión y/o sus Otrosíes, deja constancia, que como se indicó en el Oficio con radicado ANI No 20253090314621 del 30 de agosto de 2025, la zona de aviación general, no fue objeto de inversiones, toda vez que no constituía una obligación a cargo del **CONCESIONARIO**. Esta zona fue recibida por **AEROCALI** en el año 2000 en similares condiciones a las que actualmente se entrega a la **AEROCIVIL**, así mismo señala que estos hangares no cumplen con los requisitos de la NSR-10, y presentan cubiertas de asbesto, por lo que los mismos, técnicamente deben ser demolidos. Consecuente con lo anterior, el Plan Maestro y la APP de IP que cursa en la ANI denominada Aeropuertos del Suroccidente, considera que esta área será objeto de demolición, expansión y desarrollo aeroportuario. Se precisa además que, cuatro hangares (B4, B5, B6 y C19) no fueron entregados en concesión. Finalmente, el desarrollo de dicha zona, se encontraba sujeta a la gestión comercial que adelantaba el concesionario a su cuenta y riesgo, y dicho desarrollo dependía de la demanda y de la negociación y estudio que se surtiera con los interesados.

Se anota por parte de la Aerocivil, que el proyecto de Asociación Público Privada de iniciativa privada APP IP, que actualmente cursa ante la ANI en etapa de factibilidad, es una mera expectativa presentada a cuenta y riesgo del originador del proyecto. Por lo que las intervenciones propuestas no tienen fuerza vinculante para el estado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **AEROCIVIL** deja constancia que recibe la sub-estación eléctrica de la terminal T1 con observaciones, en atención a lo señalado en el acta de verificación del subsistema equipos energéticos, mecánicos y electromecánicos:

- **"FORMATO GCSP-F-109 INVENTARIO Y ESTADO DE ACTIVOS ELECTRICOS**

(...) Sin embargo, los delegados de la Aerocivil indican que la vida útil de los equipos y complementarios de baja tensión de la sub-estación T1 ha finalizado.

En este contexto el concesionario ha venido realizando los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para dar continuidad a la operación de los mismos, teniendo a la fecha equipos plenamente operativos, igualmente aclara que la observación realizada, debe ser tenida en cuenta para futuras intervenciones, dado que este proyecto no fue contemplado en el alcance del contrato CON-058-2000 y sus otrosíes."

Adicionalmente, en el acta señalada la **AEROCIVIL** indicó:

"Como comentario general los delegados de la Aerocivil indican que se realizó inspección visual a todos los equipos descritos en el subsistema debido a que por temas de operación no fue posible la ejecución de pruebas in situ, en todo caso para la elaboración de los formatos estas pruebas fueron realizadas y hacen parte integral de los soportes de los mismos".

Por lo anterior, la Aerocivil recibe la subestación de la T1 con observaciones, toda vez que la vida útil



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO
INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS Y
DOCUMENTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL
ALFONSO BONILLA ARAGÓN DEL MUNICIPIO
DE PALMIRA, QUE SIRVE A CALI**



ANI

de los equipos y complementarios de baja tensión de la subestación T1 ha finalizado. La Aerocivil deja constancia que la subestación eléctrica nacional T1 del aeropuerto se encuentra dentro de las áreas concesionadas y por tanto le correspondía al concesionario realizar labores de mantenimiento preventivo, o reposición y correctivo y por tanto se entrega en condiciones que no son aceptables para la entidad como se indicó por la Aerocivil en el oficio radicado Aerocivil No. 2025210000040877 Id: 2327041 del 31 de agosto de 2025.

Ahora bien, la Agencia en virtud del Contrato de Concesión y/o sus Otrosies, deja constancia que esta subestación de energía de la T1 y sus equipos no fueron objeto de reposición o modernización a cargo del Concesionario durante el desarrollo del Contrato, es decir, que no constituyen una obligación contractual a cargo del **CONCESIONARIO**. No obstante, sobre este equipo conforme lo manifestado por parte del **CONCESIONARIO**, se cumplieron las actividades consideradas en el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los elementos y equipos de la subestación, garantizando su operación en condiciones normales y su entrega cien por ciento operativa.

TERCERO- ENTREGA Y RECIBO DE CONTRATOS: Mediante la presente Acta, la **AEROCIVIL** recibe de la **ANI** el inventario de los contratos hasta el 31 de agosto de 2025 relacionados en el Formato GCSP-F-271 Inventario de Contratos Comerciales anexo en la presente acta, para los cuales **AEROCIVIL** asume en algunos casos la posición contractual del **CONCESIONARIO** por vía de cesión. Dichos contratos se relacionan con la Administración, Operación y Explotación del Área concesionada del Aeropuerto, así como con otros celebrados por el **CONCESIONARIO** para la ejecución del objeto del Contrato de Concesión No 058-CON-2000.

La cesión se efectuó para los contratos en los que **AEROCIVIL** manifestó su intención de aceptación, formalizada mediante los documentos respectivos, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo VIII y el numeral 31.1.2 de la Cláusula 31.1 del Capítulo XXXI del Contrato de Concesión No 058-CON-2000. Esta información se encuentra consignada en el Formato GCSP-F-271- Inventario de Contratos Comerciales, conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera del Acta de Devolución y Reversión del 1 de agosto de 2025.

CUARTO- RETOMA: A partir de las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2025, la **AEROCIVIL** retomará integralmente la Administración, Operación y Explotación del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, en su calidad de propietario de la infraestructura.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que, a partir de dicha fecha la **AEROCIVIL** como propietario del Aeropuerto hará uso de la infraestructura, bienes, equipos, muebles e inmuebles, elementos, anexidades, información y documentos asociados al Aeropuerto entregado por la **ANI** mediante la presente acta y sus anexos, los cuales quedarán bajo seguimiento y control de **AEROCIVIL**.

QUINTO - INGRESOS REGULADOS Y NO REGULADOS: A partir de las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2025, la **AEROCIVIL** como propietaria del aeropuerto y como parte de sus ingresos y patrimonio asume los Ingresos Regulados y No Regulados del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, sin necesidad de acto posterior.

SÉXTO - SERVICIOS PÚBLICOS: El pago de los consumos de servicios públicos del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón estará a cargo del **CONCESIONARIO AEROCALI S.A.** hasta las

V.O.O.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO
INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS Y
DOCUMENTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL
ALFONSO BONILLA ARAGÓN DEL MUNICIPIO
DE PALMIRA, QUE SIRVE A CALI**



ANI

11:59 p.m. del 31 de agosto de 2025.

SEPTIMO – RETOMA DE LOS EQUIPOS Y SOFTWARE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE OPERACIÓN DEL AEROPUERTO. A la fecha de suscripción de la presente acta, Aerocivil recibe los equipos del SISTEMA AODB/RMS y SISTEMA CUTE (CUSS/CUPPS) instalados para la operación aérea en el AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN, esto de acuerdo con el acta de verificación del subsistema informática, formato GCSP-F-102 optimizados y actualizados a la última versión de software por parte de la empresa ARINC SISTEMAS AEROPORTUARIOS DE COLOMBIA S.A.S. Aerocivil será el beneficiario de las garantías postcontractuales para estos equipos de esta infraestructura tecnológica de acuerdo con las condiciones del contrato de Concesión suscrito entre la ANI y Aerocali.

OCTAVO - CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: Las garantías que sobreviven a la duración del Contrato de Concesión No 058-CON-2000, de conformidad con lo previsto en el Capítulo XXI, se entregan con la presente Acta, figurando la **AEROCIVIL** como asegurado adicional y/o beneficiario, respectivamente.

NOVENO - TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS VEHICULOS: El **CONCESIONARIO** deberá efectuar el traspaso de propiedad de cuatro (4) vehículos a la **AEROCIVIL**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta. Estos vehículos son:

PLACA	TIPO VEHICULO	MODELO	MARCA	ESTADO
LYR375	CAMIONETA A1	COLORADO - AÑO 2023	CHEVROLET	En el taller, en reparación
EFT614	CAMIONETA A3	FRONTIER - AÑO 2018	NISSAN	BUEN ESTADO
ICX168	CAMIONETA A2	D-MAX - AÑO 2015	CHEVROLET	BUEN ESTADO
EHW738	AMBULANCIA	MÁSTER - AÑO 2017	RENAULT	BUEN ESTADO

1. El **CONCESIONARIO AEROCALI** realizará la transferencia de la propiedad (traspaso) de todos los vehículos citados, según lo dispuesto en el Contrato de Concesión 058 CON 2000. Lo anterior, como quiera que **AEROCIVIL** informó mediante correo electrónico recibido el 29 de agosto de 2025 a las 5:42 pm, el paz y salvo en el SIMIT para la realización del trámite de traspaso. En consecuencia, el **CONCESIONARIO** iniciará dicho trámite a partir del lunes 01 de septiembre de 2025, en el tiempo señalado en el Acta de Terminación y Acta de Entrega y Recibo del área concesionada y su infraestructura afectada al Contrato de Concesión.
2. Para el vehículo (Ambulancia) desde el momento de la entrega, la **AEROCIVIL** queda facultada para el uso, operación y mantenimiento dentro y fuera del Aeropuerto del vehículo, así como para realizar cualquier actividad que se lleve a cabo derivada de la operación del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón.
3. A partir de las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2025, cualquier eventualidad ante un siniestro, accidente o incidente relacionado con la ambulancia será de responsabilidad exclusiva de la **AEROCIVIL**, a través del Gerente del Aeropuerto, por lo cual se reconoce la indemnidad para el **CONCESIONARIO AEROCALI** en este aspecto y, una vez efectuada la entrega a la



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO
INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS Y
DOCUMENTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL
ALFONSO BONILLA ARAGÓN DEL MUNICIPIO
DE PALMIRA, QUE SIRVE A CALI**



ANI

AEROCIVIL, también para la ANI.

- Los otros tres (3) vehículos serán entregados una vez se realice el trámite de traspaso, con excepción de la camioneta de placas LYR-375, marca Chevrolet Colorado, modelo 2023, la cual se encuentra actualmente en mantenimiento en el taller Chevrolet Autosuperior ubicado en la calle 15 # 36-101 Acopi – Yumbo, Valle del Cauca, por gestión del **CONCESIONARIO AEROCALI**, dicho mantenimiento depende de la consecución de repuestos que aún no han sido suministrados, razón por la cual el **CONCESIONARIO** manifiesta que no es posible comprometer una fecha cierta de entrega del vehículo a la **AEROCIVIL**, quedando supeditada su entrega a la terminación de dicha reparación. Sin que la demora en la reparación impida iniciar con el proceso de traspaso. No obstante, el Concesionario presentará un informe a la **AEROCIVIL** sobre el estado de avance de la reparación del vehículo con corte al 30 de septiembre de 2025, y posteriormente con la misma periodicidad, hasta la entrega material de este.
- De conformidad con lo dispuesto en el “**ACTA DE ACUERDO DE ENTREGA PARA EL USO DE UN VEHICULO DE AEROCALI S.A. (AMBULANCIA) A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA — ANI Y SU POSTERIOR ENTREGA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL**” suscrita entre **AEROCALI**, la **ANI** y la **AEROCIVIL** el 31 de agosto de 2025, las Partes acordaron lo siguiente, La ambulancia será entregada por **AEROCALI** a la **ANI** y, posteriormente, por esta a la **AEROCIVIL** a partir de las 00:00 horas del 1 de septiembre del 2025.

DÉCIMO - PASIVOS, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O EVENTUALES OCUPACIONES DE HECHO: Las novedades no identificadas en cada una de las Actas de Verificación debidamente suscritas por las partes, que correspondan a pasivos, defectos, vicios ocultos y/o eventuales ocupaciones de hecho deberán ser reportadas por la **AEROCIVIL** a la **ANI**, para su posterior traslado al **CONCESIONARIO AEROCALI S.A.** a fin de que sean atendidas y corregidas dentro de la Etapa de Liquidación del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones y derechos en favor de la **AEROCIVIL** originados en el estado de los bienes que conforman el Área Concesionada del Aeropuerto al momento de la restitución.

DÉCIMO PRIMERO – ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES AMBIENTALES: El **CONCESIONARIO AEROCALI** atenderá los requerimientos realizados por la **ANLA**, la Corporación Ambiental del Valle del Cauca (**CVC**) y la entidad concedente en el marco del control y seguimiento ambiental de estas Autoridades, en lo relacionado con sus obligaciones de operación del Aeropuerto que finaliza el 31 de agosto de 2025. La **ANI** informará a la **Aerocivil** de la gestión del Concesionario al respecto en caso de presentarse algún requerimiento relacionado con la operación desarrollada por **AEROCALI** hasta el 31 de agosto de 2025, esto durante el periodo de liquidación del contrato **CON-058-2000** suscrito con **Aerocali**.

DÉCIMO SEGUNDO - CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AEROPORTUARIO: Mediante la suscripción de la presente Acta de Entrega y Recibo, la **ANI** manifiesta haber efectuado la entrega de la Infraestructura Aeroportuaria, incluyendo obras, bienes muebles e inmuebles, elementos (Propiedad Planta y Equipo), así como las inversiones y mejoras efectuadas, junto con los documentos asociados a la concesión (contratos y demás soportes) correspondientes al Área concesionada del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, para la operación y la continuidad en la prestación



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO
INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS Y
DOCUMENTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL
ALFONSO BONILLA ARAGÓN DEL MUNICIPIO
DE PALMIRA, QUE SIRVE A CALI**



ANI

del servicio aeroportuario por parte de **AEROCIVIL** a partir de las 00:00 horas del día 1 de septiembre de 2025. Con las observaciones relacionadas en los párrafos primero y segundo del acuerdo segundo de la presente acta, según lo consignado en las actas de verificación respectivas.

DÉCIMO TERCERO – INVENTARIOS: La **AEROCIVIL** de acuerdo con lo señalado en el acta de verificación del subsistema financiero señala:

"El concesionario informa sobre la actualización del formato GCSP-F-283, GCSP-F-282 A y GCSP-F-284 con corte 30 de junio de 2025, para el cual se entrega archivo excel, el cual será remitido a las Interventorías y la ANI para su aprobación formal, firmas y posterior traslado a la Aerocivil. Único informe pendiente por presentar por la Agencia Nacional de Infraestructura."

La Agencia deja constancia que según la reunión realizada el día 29 de agosto de 2025 "Registro Contable Aerocali" y correo de la misma fecha, el grupo de almacén y activos fijos de la **AEROCIVIL** verificó la información enviada para los formatos del I semestre de 2025 (acta y plaqueteo de los activos pendientes 2025), por lo que los formatos GCSP-F-282, GCSP-F-283 y GCSP-F-284 del I semestre de 2025 se entregarán a más tardar el 30 de septiembre de 2025.

Para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de agosto de 2025, se debe recopilar la información por parte del **CONCESIONARIO**, por lo que se entregarán con el visto bueno de las Interventorías dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del presente documento, para que una vez sean recibidos y aceptados por la Aerocivil ingresen al registro contable de la entidad para el año 2025.

DECIMO CUARTO - ARCHIVO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Según comunicado 20253090314631 del 30 de agosto de 2025 la Agencia confirmó al Concesionario **AEROCALI** la autorización para la conservación del archivo en el espacio donde actualmente se encuentra el Archivo ubicado en el tercer piso de la terminal nacional del Aeropuerto, por un tiempo de tres (3) meses a partir del 01 de septiembre de 2025, esto de acuerdo a correo electrónico de 29 de agosto de 2025 (adjunto), en el cual la **AEROCIVIL** remitió la respuesta y autorización, se aclara que la Aerocivil como operador del aeropuerto no se hace responsable de la custodia del archivo, por lo que Aerocali deberá tomar las medidas necesarias para su cuidado, conservación y custodia, hasta la entrega formal de este archivo a la **ANI**.

DECIMO QUINTA - ANEXOS: Son parte Integral de la presente Acta de Entrega y Recibo los siguientes documentos:

1. Copia de las Actas de Verificación de cada de los Subsistemas suscritas por las partes.
2. Copia de los Formatos Técnicos que contienen la información detallada de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles que componen la infraestructura aeroportuaria que entrega el **CONCESIONARIO** a la fecha de suscripción de este documento, con excepción de lo consignado en el acuerdo Décimo tercero de la presente acta.

Anexo 1. Actas de Verificación (incluyendo formatos)

SUBSISTEMAS	Enlace Acta de verificación.
Seguridad AVSEC	https://albonaero-



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO
INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS Y
DOCUMENTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL
ALFONSO BONILLA ARAGÓN DEL MUNICIPIO
DE PALMIRA, QUE SIRVE A CALI**



ANI

	my.sharepoint.com/:b/g/personal/administracionclo_aerocali_com_co/EWu59RXLckJNoaS4xCVZ6QsBreTC3W5iNrd-pznEwxBATw?e=sakRcz
Servicios médicos (Sanidad)	https://albonaraero-my.sharepoint.com/:b/g/personal/administracionclo_aerocali_com_co/EekkX6N8ZdLlLq5LLk4yJ4B9nXrZZ-sLn_wakN7eYBBKw?e=MqN7Qt
Facilitación y terminales	https://albonaraero-my.sharepoint.com/:b/g/personal/administracionclo_aerocali_com_co/Eax0KMdVoWVes_WYXwmws_0BfYV0bOM5vk7cc6Rp1wcaLw?e=QdhvT2
Operaciones Aeroportuarias y Coordinación ATS	https://albonaraero-my.sharepoint.com/:b/g/personal/administracionclo_aerocali_com_co/EfEdJsn8IXfJ0-dizghm8EBtK32KaLvvpBz3VDQQUBO5g?e=fKSveB
Atención al usuario (PQRS)	https://albonaraero-my.sharepoint.com/:b/g/personal/administracionclo_aerocali_com_co/EWGfTMDvBORe-oKfDulglBHYvYDF-Y7a9fV4Jqs3pkjA?e=NTKsJ3
Ambiental, social y control Fauna	https://albonaraero-my.sharepoint.com/:b/g/personal/administracionclo_aerocali_com_co/EVvP7DfsS65MtV_9qExn8PIBXXQVCAbixVPUOAUUpG592ew?e=e4sTJB
Informática	https://albonaraero-my.sharepoint.com/:b/g/personal/administracionclo_aerocali_com_co/EfRCDgYrQWVLIIfs5-mYrkBM-wEye6PwK4mJ_2HQb-8Sw?e=WK48ME
Infraestructura (lado aire)	https://albonaraero-my.sharepoint.com/:b/g/personal/administracionclo_aerocali_com_co/EWfG7gPPLcInVZVBTVGo5D8B0nXhwCcJdE4Q14SnONyYDg?e=XaggSX
Infraestructura (lado tierra)	https://albonaraero-my.sharepoint.com/:b/g/personal/administracionclo_aerocali_com_co/Ef-4wNFSOKJKto2w8kXm2-4BqoWqY9itwPC_kaQBs0gSfA?e=UKOICW
Equipos energéticos, mecánicos y electromecánicos	https://albonaraero-my.sharepoint.com/:b/g/personal/administracionclo_aerocali_com_co/ER_KMY5gbPhlqr7jnPk09ZsB9LlU4mHF6v1g_MUA5y5iw?e=WSgrAK
Muebles	https://albonaraero-my.sharepoint.com/:b/g/personal/administracionclo_aerocali_com_co/EdGRsht2fU1fjBKjqtMNCp0BUNd4tKiQqc6jTBgtArbmKQ?e=jzRFRQ
Inmuebles	https://albonaraero-my.sharepoint.com/:b/g/personal/administracionclo_aerocali_com_co/EVtcsAezKBFHmC-nEuvUf8BK03pYx-BDGaAjVeB7Nkw?e=1giVXR
Jurídico	https://albonaraero-my.sharepoint.com/:b/g/personal/administracionclo_aerocali_com_co/EYzAK71n4ghBo_DBz0xw2mYBRUR2EGj0sYEmCABLvd0hSg?e=q9yqOx
Financiero	https://albonaraero-my.sharepoint.com/:b/g/personal/administracionclo_aerocali_com_co/Edsq_6whMvpCIMJHuftA0XsBQMs91j9_jwxQz8d_aaBcWw?e=T5FCSP

- Relación en Excel de los Contratos de Arrendamiento y Comerciales (Formato GCSP-F-271-Inventario de Contratos Comerciales).
- Copia del "ACTA DE DEVOLUCIÓN Y REVERSIÓN DE LOS BIENES CUYA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA SE RESTITUYE A LA AERONÁUTICA CIVIL, INCLUYENDO LAS INVERSIONES Y MEJORAS REALIZADAS POR EL CONCESIONARIO AEROCALI S.A. Y LOS CONTRATOS SUSCRITOS DENTRO DEL ÁREA CONCESIONADA DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN- CONTRATO DE CONCESIÓN No 058-CON-2000", suscrita entre la ANI y el CONCESIONARIO AEROCALI S.A. el 1 de agosto de 2025. La cual solo surtirá efectos entre las partes firmantes, es decir, entre el Concesionario Aerocali S.A. y la ANI.
- Copia Póliza de Cumplimiento No 400051706 (anexos No 1 y No 2), Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (referencia No 194006, póliza No 400051890, anexos No 10 y No 11) y Póliza Todo Riesgo Empresarial (No 4000576 y No 4000594, referencia No 010012469366-82, anexos No 0 y No 1).
- Copia del Acta de Terminación del Contrato de Concesión No 058-CON-2000 suscrita entre la ANI y el Concesionario Aerocali. La cual solo surtirá efectos entre las partes firmantes, es decir, entre el Concesionario Aerocali S.A. y la ANI.
- Relación en Excel de procesos judiciales y administrativos de autoridades locales o nacionales que se encuentran en curso y que se adelantan en contra del Aeropuerto o del Concesionario AEROCALI S.A. Al respecto, se deja constancia que a la fecha de la firma de la presente acta Aerocivil no recibió cesión de ningún proceso judicial. Como se indicó en el acta de verificación



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO
INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS Y
DOCUMENTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL
ALFONSO BONILLA ARAGÓN DEL MUNICIPIO
DE PALMIRA, QUE SIRVE A CALI**



ANI

del subsistema jurídico, los procesos relacionados no serán objeto de cesión por parte de AEROCALI.

8. Anexo archivo fotográfico entrega zona de aviación general.
9. Copia del "ACTA DE ACUERDO DE ENTREGA PARA EL USO DE UN VEHICULO DE AEROCALI S.A. (AMBULANCIA) A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA — ANI Y SU POSTERIOR ENTREGA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL".
10. Oficio con radicado ANI No 20253090314621 del 30 de agosto de 2025

Firmas:

Para constancia se firma en el Municipio de Palmira a los treinta y un días (31) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Pablo Andrés Romero Rivera Director de Concesiones Aeroportuarias	Aerocivil	
Jorge Mario López Torres Gerente Aeroportuario	Aerocivil	
Milena Patricia Jiménez Hernández Vicepresidente de Gestión Contractual	ANI	
Carlos Alberto Carrasco Ramírez Gerente de Proyectos Aeroportuarios	ANI	

Proyectó ANI: Viviana Osorio Ocampo. Experto G3-07 - VJ *V.O.O.*
Carlos Alberto Acosta Medina, Experto G3 - 08- VGCON
Juliana Gómez Monroy. GIT Ambiental. VPRE *JGM*

Revisó y aprobó ANI: Israel Adalberto Franco Mesa. Gerente GIT Asesoría Gestión Contractual 1- VJ *IAFM*
Carlos Alberto Carrasco Ramírez. Gerente de Proyectos Aeroportuarios. VGCON
Sandra Patricia Bohórquez Piña. Gerente Ambiental. VPRE *SBP*
Sonia Rosmira Rodríguez García. Asesora. VGCON *SRG*

Proyectó AEROCIVIL: Gerardo Jaimes Silva. Dirección de Concesiones Aeroportuarias.
Sergio Luis Solano Angel. Funcionario Dirección de Concesiones Aeroportuarias. VGCON *SLSA*

Revisó y aprobó AEROCIVIL: Jairo Lázaro Ortiz - Asesor Aeronáutico - Secretaria de Servicios Aeroportuarios
Mayra León Vega - Asesor Jurídico Externo DCA *MLV*
Gustavo Alberto Flores - Asesor Financiero Externo DCA *GAFL*